

Manana de Micon.

Dis. 28. de 1826.

M. S. Gral. Presuro de este Departamento.

Noticia Enero 2.  
de 1827.

Eleve esta consulta  
a S. E. el Consejo de Gobierno  
p. el conducto del Minis-  
terio y oficio q. correspon-  
de y dirigare al Honor. q.  
la subcrive aguarde sus  
resultas.

A pesar del respeto que deben á  
esta Oficina las graves conveniencias de S. E.  
el Supremo Consejo de Gobierno, no puede  
prejudicarse de elevarle por la mediacion de V. S.  
las siguientes consultas.

Prim. Si la comparacion, q. segun el  
art. 13. del último reglamento de Comercio  
debe hacerse del exceso notado al recomparti-  
mento de efectos se há de entender con el todo  
del cargamento conignado al introduccion de  
este exero, ó solo con el todo de la especie en  
q. se halla.

Segunda: Si los efectos q. llegaron  
á este Puerto hanse de la publicacion del  
nuevo reglamento estan sujetos ala ley  
q. respá el dia del fondo del Buque, y ce-

Zabalburid



O. L. 151-366

MH-06151  
CAS. 57  
DOC. 369  
FOL. 1



division del manifiesto, o ala q. gobernava  
al desembarco, è introduccion.

Tercera: Si hay alguna liberacion  
de dnos. o excepcion concedida, à aquellos  
Articulos de uso, q. p. su número, peso, o  
medida no presenten **idea de Ser de Co-**  
mexico.

Las frecuentes cuertiones q. se  
hacian por distintos comerciantes sobre  
estos particulares hacen decaer mucho  
su embarcamento, q. espera era ofi-  
na de mi cargo por el conducto de V. S.

Dios que a V. S.

M. Perfecto

P. E. D. *Andrés Archimbaum*

*Andrés Archimbaum*



338 171 50







